

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

**Proceso No.: 110013103038-2018-00492-00**

*Teniendo en cuenta que es necesario para continuar el trámite correspondiente en el presente asunto, que se cumpla con la carga señalada en el auto de 2 de octubre de 2018, esto es emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión con la instalación de la valla que ordena el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso; en aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO reglada en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado*

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, acredite la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, con el lleno de los requisitos y medidas que la norma refiere, indicando que las demandadas NANCY PAULINA HERRERA RODRÍGUEZ y DORIS GRISELDA HERRERA RODRÍGUEZ fungen como herederas determinadas del señor del señor LEONIDAS HERRERA REYES (Q.E.P.D), tal como se le ha indicado en varias providencias.

**SEGUNDO: DEJAR** el expediente a disposición de la parte interesada.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte demandante que, vencido el término señalado en el numeral primero de esta decisión, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación de la presente actuación, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de la citada ley haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

**CUARTO: NOTIFICAR** ésta decisión por estado, conforme lo dispone el artículo 317 ibidem.

**QUINTO: CONTROLAR** por Secretaría los términos respectivos y que finalizado el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la decisión que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS**  
**JUEZ**  
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO